

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Septiembre Veintidós (22) de Dos Mil Veintiuno (2021).

La señora ARACELIS MOSCOTE DONADO, actuando por intermedio de apoderado judicial presentó demanda de AUMENTO DE ALIMENTOS contra el señor DARWIN ENRIQUE VASQUEZ VASQUEZ, no obstante, a ello, en la oportunidad de proceder a la admisión de la demanda, la titular del despacho observó que, no existía claridad en la acción que se pretende, toda vez que se está solicitando aumento de cuota alimentaria a favor de la menor PAULA ANDREA VASQUEZ MOSCOTE, cuando esta ya fue incrementada en audiencia de conciliación N° 124 de fecha 18 de Octubre de 2019 ante el ICBF – Regional Cesar.

Por ello mediante auto de fecha 15 de Enero del 2020, se decidió inadmitir la demanda, concediéndole a la interesada un término de cinco (5) días para subsanar las anomalías indicadas, vencido dicho término legal, la parte actora no subsanó los yerros señalados, es decir, guardó silencio frente al traslado concedido.

Así las cosas, no le queda otra alternativa a esta funcionaria, sino la de darle aplicación al artículo 90 del C.G.P, es decir, rechazar la demanda ordenando devolver los anexos de la mismas, sin necesidad de desglose.

Ahora bien, obra en el expediente solicitud de la parte demanda, donde autoriza a la señora ARACELIS MOSCOTE DONADO, para que retire el valor total de las cesantías que tiene el demandado consignado en las cuentas de este despacho, por valor de UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$1.800.000), los cuales manifiesta en su escrito direccionará dichos dineros, para la compra de un computador portatil a su menor hija, de lo anterior esta titular al no encontrar inconveniente con lo pedido, autorizará el retiro de dichas cesantías, ordenando su entrega a la señora MOSCOTE DONADO.

Por lo expuesto, El Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de AUMENTO DE ALIMENTOS seguida por la señora ARACELIS MOSCOTE DONADO contra el señor DARWIN ENRIQUE VASQUEZ VASQUEZ, por las razones expuestas en la motivación de este auto.

SEGUNDO: DEVUÉLVANSE los anexos de la demanda, sin necesidad de desglose, a la parte demandante, previas las anotaciones de rigor.

TERCERO: Comuníquese esta decisión al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, para que tome atenta nota de la misma.

CUARTO: Autorícese la entrega de las cesantías que tiene consignadas el señor DARWIN ENRIQUE VASQUEZ VASQUEZ, en las cuentas del Banco Agrario de este despacho hasta el monto máximo de UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS (1.800.000), dichos dineros serán entregados a favor de la señora ARACELIS MOSCOTE DONADO.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ASTRID ROCIO GALESO MORALES
Juez

P. ALIMENTOS
RADICADO: 2018-00162-00
EAMB

Firmado Por:

Astrid Rocio Galeso Morales

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Cesar - Valledupar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

66fea6c7a31d94a125ea17e6d5904a43d9ca1033b2b8b3b216311cb8a526251d

Documento generado en 22/09/2021 05:05:14 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>